

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 13 de MAYO del 2022

## VISTOS:

El Informe N° 000065-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000062-2022-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización y el Informe N° 000532-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado con Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM respectivamente, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus



veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, el artículo 36 del ROF del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias de la cabeza y el cuello, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN;

Que, mediante Provéido N° 001306-2022-GG/INEN de fecha 02 de mayo de 2022, la Gerencia General remite el Informe N° 000065-2022-OGPP/INEN de fecha 29 de abril de 2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para atención tomando en cuenta el Informe N° 000029-2022-DCC-DICIR/INEN del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello;

Que, mediante Informe N° 000065-2022-OGPP/INEN, de fecha 29 de abril de 2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000062-2022-OO-OGPP/INEN, donde la Oficina de Organización, emite su opinión técnica favorable para la creación de las siguientes unidades funcionales: 1) Unidad Funcional de Odontoestomatología y 2) Unidad Funcional de Oftalmología, dependientes del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello;

Que, con documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar el proyecto de Resolución Jefatural reformulado para establecer lo descrito en dicho proyecto, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Cirugía, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:

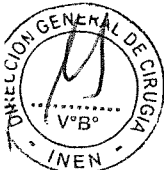
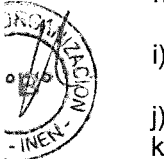
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Crear la “Unidad Funcional de Odontoestomatología”, dependiente del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, asignándole las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes con neoplasias que requieran atención en Odontoestomatología.
- b) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes oncológicos que serán intervenidos quirúrgicamente, en lo que corresponda a Odontoestomatología.
- c) Participar en la atención de hospitalización, emergencia, cuidados intensivos y tratamiento intermedio, en caso sea requerido por el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- d) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, emitir informes médicos, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria.
- e) Participar en actividades de junta médica cuando sea solicitada su participación.
- f) Participar en programas de promoción de la salud y prevención del cáncer, y acciones de docencia e investigación relacionados a la Odontoestomatología en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- g) Participar en la formulación de guías y otros documentos normativos relacionados a la Odontoestomatología, en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- h) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de la Odontoestomatología aprobados en la normativa vigente.
- i) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes en Odontoestomatología.
- j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.



k) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Crear la "Unidad Funcional de Oftalmología", dependiente del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, asignándole las siguientes responsabilidades:



- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes con neoplasias que requieran atención en Oftalmología.
- b) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes oncológicos que serán intervenidos quirúrgicamente, en lo que corresponda a Oftalmología.
- c) Participar en la atención de hospitalización, emergencia, cuidados intensivos y tratamiento intermedio, en caso sea requerido por el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- d) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, emitir informes médicos, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria.
- e) Participar en actividades de junta médica cuando sea solicitada su participación.
- f) Participar en programas de promoción de la salud y prevención del cáncer, y acciones de docencia e investigación relacionados a la Oftalmología en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- g) Participar en la formulación de guías y otros documentos normativos relacionados a la Oftalmología, en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- h) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de la Oftalmología aprobados en la normativa vigente.
- i) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes en Oftalmología.
- j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La "Unidad Funcional de Odontostomatología" y "Unidad Funcional de Oftalmología" coordinan sus actividades operativas con otras unidades de organización del INEN, a través del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

*Dr. Eduardo Payet Meza*

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

